

Apertura de plazo para solicitar riegos extraordinarios y de apoyo hasta el 19 de mayo

29 de abril de 2025

Con esta fecha se procede a abrir un período de 20 días naturales (hasta el 19 de mayo de 2025) para solicitar riego extraordinario para la campaña 24/25.

La resolución de las solicitudes recibidas deberán ajustarse al acuerdo alcanzado en el pleno de la Comisión de Desembalse de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir del 29 de abril de 2025.

Las solicitudes y su tramitación deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

1. Que el solicitante haya sido beneficiario de riego extraordinario en alguna de las últimas campañas (2021, 2022, 2023 2024), siendo suficiente el haber sido beneficiario en una de ellas.
2. Que la solicitud se refiera a:
 - En el caso de riegos de apoyo a superficies que cuenten con concesión de aguas invernales.
 - En el caso de riegos extraordinarios, a un aprovechamiento cuyo expediente de concesión de aguas públicas se encuentre en tramitación y que ya cuente con pronunciamiento favorable de la Oficina de Planificación Hidrológica de este Organismo o que pueda acogerse a alguna reserva establecida en el Plan Hidrológico de acuerdo con el artículo 55.3 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.
2. Tanto los solicitantes como las parcelas catastrales para las que se solicita el riego deben coincidir con las solicitadas en años anteriores. En ningún caso la superficie solicitada podrá superar la que fue autorizada para cada peticionario al máximo autorizado en algunas de las campañas anteriores.
3. La presentación de la solicitud en ningún caso supondrá derecho al riego. Se aplicarán las tasas establecidas por la emisión de informes
4. En cualquier caso, las autorizaciones que se puedan conceder estarán condicionadas en todo momento al mantenimiento de los caudales mínimos medioambientales establecidos en el Plan Hidrológico de la Demarcación.
5. Para los riegos de apoyo, en ningún caso la suma de la dotación de agua estival e invernial podrá superar la dotación para el cultivo acordada en la Comisión de Desembalse o la de su título concesional en el caso de que sea inferior. Asimismo, el volumen ya consumido desde el inicio de la campaña será descontado de la autorización.

Las solicitudes estarán disponibles en la web de la CHG a partir del 29 de abril a través de este enlace: <https://www.chguadalquivir.es/reg-webapp/solicitud-1.action>

Junto a la solicitud deberán aportar:

- Poder de representación referido a riegos extraordinarios y de apoyo del año 2025.
- Acta de la asamblea de la comunidad en la que aprueben los cargos. Certificado del Secretario de la Comunidad que avale la vigencia de los cargos.
- Plano parcelario catastral en el que se delimite la superficie de riego (preferentemente en formato digital con extensión con extensión .SHP) y el fichero Excel correctamente cumplimentado que se podrá adjuntar directamente por Registro Electrónico o adjuntando un CD o memoria de almacenamiento. En caso de que el Registro Electrónico no admitiera el formato .shp se podrán remitir los planos a través de la dirección de correo electrónico: rextaordinarios@chguadalquivir.es.

- Características de los dispositivos de control de caudales instalados conforme a los dispuesto en la Orden TED/1191/2024, de 24 de octubre, por la que se regulan los sistemas electrónicos de control de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua, los retornos y los vertidos al dominio público hidráulico.

En cualquier caso, se deberá consignar de forma obligatoria el caudal totalizado por el contador en la aplicación disponible en la Web de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir disponible en <https://www.chguadalquivir.es/web/extranet> con una periodicidad semanal mientras dure la autorización otorgada, siendo la primera lectura a registrar la del contador en el momento de la autorización. Para ello será necesario que el titular de la autorización o su representante cuente con certificado digital.

En caso de incumplimiento se podrá revocar la autorización, sin perjuicio del procedimiento sancionador que corresponda.

SISTEMA DE NOTIFICACIÓN:

Con el fin de agilizar la tramitación, se recomienda que solicitudes sean presentadas por registro electrónico, al que podrá acceder a través de la web de la CHG.

Igualmente, la comunicación de las resoluciones se hará preferentemente por vía electrónica a través de la Carpeta Ciudadana, por lo que se deberá especificar en la solicitud un correo electrónico a efectos de notificaciones. En caso de ser un representante quien aportó la solicitud, deberá haberse aportado el poder de representación para poder recibir en su correo el aviso de notificación.

En dicho correo electrónico se le indicará que debe entrar en la Carpeta Ciudadana para recibir la notificación en la siguiente dirección web:

<https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>

El acceso a la carpeta ciudadana requiere que el interesado se identifique mediante el **sistema de autenticación de cl@ve** a través de: certificado digital o dni electrónico, clave pin o clave permanente.

Para usar el sistema cl@ve, únicamente se necesita haber obtenido previamente la credencial electrónica correspondiente. Para ello hay que registrarse en el sistema, bien de forma presencial, en alguna de las oficinas de registro adheridas a él, o bien por internet, utilizando un certificado electrónico reconocido(certificado o dni electrónico). Toda la información al respecto se puede obtener en la siguiente dirección web:

[https://clave.gob.es/clave Home/registro/Como-puedo-registrarme.html](https://clave.gob.es/clave/Home/registro/Como-puedo-registrarme.html)